



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

ACUERDO MUNICIPAL N° 73– 2019 – MPC.

Cusco, veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTA:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 y X. del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, respecto de las competencias para la firma de convenios el artículo 9°, numeral 26 y el artículo 20° numeral 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, asimismo, los artículos 87 y 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Memorándum N° 541-2019-GM/MPC de fecha 10 de setiembre de 2019, el Gerente Municipal alcanza la propuesta de Convenio de Cooperación con Objeto Específico entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Empresa Prestadora de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Servicios de Saneamiento Público de Accionariado Municipal SEDACUSCO S.A., que tiene por finalidad establecer relaciones y cooperación respecto a la afectación en uso parcial del bien inmueble de propiedad de la EPS SEDACUSCO S.A., en favor de la Municipalidad Provincial del Cusco (...);

Que, según Memorándum Circular N° 002-2019-OGAJ/MPC de fecha 11 de setiembre de 2019, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita informes técnicos a las Gerencias de: Infraestructura y Desarrollo Económico y Servicios Municipales, y las Oficinas de: Dirección General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Tributación y Control de Bienes Patrimoniales;

Que, con Memorándum N° 273/OGT/MPC-2019 de fecha 12 de setiembre de 2019, el Director de la Oficina General de Tributación alcanza el Informe Múltiple N° 01-2019-OGT/GMC de fecha 12 de setiembre de 2019 opinando que, conforme al principio de reserva de ley, la municipalidad tiene la facultad para exonerar arbitrios, mas no es competente para la exoneración o supresión del impuesto predial, por lo que recomienda a efecto de la suscripción del Convenio se establezca como contraprestación o pago en especie por el uso del inmueble y por el tiempo de vigencia del Convenio (...);

Que, mediante Informe N° 726-2019-OCBP-QGA/MPC, de fecha 13 de setiembre de 2019, la Directora de la Oficina de Control de Bienes Patrimoniales otorga opinión favorable a la propuesta de Convenio de Cooperación con Objeto Especifico entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Público de Accionariado Municipal SEDACUSCO S.A.;

Que, a través del Memorándum N° 475-2019-OGPPI/MPC de fecha 13 de setiembre de 2019, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones concluye que la propuesta de Convenio no trasgrede el ordenamiento jurídico, puesto que se encuentra enmarcado dentro del marco legal pertinente y en mérito al Informe N° 908-OP-OGPPI-MPC-2019; los gastos que se generen respecto a los numerales 4 y 5 de la Cláusula Octava de la propuesta de Convenio, serán financiados con Recursos Determinados y RDR (Recursos Directamente Recaudados);

Que, según Memorándum N° 1828-2019-MPC-GI de fecha 13 de setiembre de 2019, el Gerente de Infraestructura informa que tanto en la conservación como en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, en las cláusulas inherentes a sus funciones, no tiene inconveniente alguno en desarrollar y ejecutar el plan de conservación y las obras físicas que correspondan, asimismo, obtener las autorizaciones que se requieran en su oportunidad ante las dependencias del Ministerio de Cultura-Cusco;

Que, con Informe N° 179-2019-GDESM-MPC, de fecha 13 de setiembre de 2019, el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales señala conforme al Informe N° 0748-2019-SGCIA-GDESMIMPC emitido por el Sub Gerente de Comercio, Industria y Artesanía que la E.P.S. SEDACUSCO S.A. a partir del año 2010 no tiene deudas pendientes por concepto de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Informe N° 767-2019-OGAJ/MPC, de fecha 18 de setiembre de 2019, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por: "la procedencia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

la aprobación del Convenio de Cooperación con Objeto Específico entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Público de Accionariado Municipal SEDACUSCO S.A., por consiguiente conforme al artículo 9º numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades corresponde derivarse los actuados del presente a sesión de concejo para su análisis, deliberación y aprobación de corresponder, previa emisión del Dictamen correspondiente”;

Que, finalmente los artículos 39 y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

POR TANTO, Estando a lo establecido por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **MAYORÍA** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación con Objeto Específico entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Público de Accionariado Municipal SEDACUSCO S.A., que tiene por objeto establecer el marco de relaciones entre la Municipalidad y la EPS. SEDACUSCO S.A., con la finalidad por una parte de conservar el patrimonio inmobiliario de la EPS. SEDACUSCO S.A. y de otra, afectar en uso parcialmente del inmueble de propiedad de la EPS. SEDACUSCO S.A., en favor de la Municipalidad; dicho inmueble se encuentra ubicado en la Plaza San Francisco signado con los números 332, 334, 336 del Cercado del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Víctor Germán Boluarte Medina, la suscripción del citado Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y demás Oficinas administrativas competentes tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

VICTOR G. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

JESUS E. F. PALOMINO GONZALES
SECRETARIO GENERAL